



COMISIÓN SECCIONAL DE
**Disciplina
Judicial**
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

*Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca
Secretaría Judicial*

RECURSO DE APELACION
Artículo 81-3 de la Ley 1123 de 2007

(Contra sentencia proferida el veinte (20) de septiembre de 2023)

TRASLADO:

Se corre TRASLADO a los **NO APELANTES** del escrito de apelación presentado por el Defensor de Oficio del disciplinado CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO, abogado MANUEL RICARDO MANCERA GARCIA contra la sentencia arriba citada, conforme a las previsiones del Inciso 3º del Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de dos (2) días.

Hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 a.m.

OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente TRASLADO para los NO APELANTES, finaliza el veintiocho (28) de noviembre de 2023, a las seis (6:00) de la tarde.

OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria

Radicado: No. 540011102000**2020 00050 00**
M. Ponente: CALIXTO CORTES PRIETO
Investigado: Abog. CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO
Defensor Oficio: MANUEL RICARDO MANCERA GARCIA
Quejoso(a): NUBIA MAGALY GAFARO ROJAS

RV: Presentación de recurso de apelación - Carlos infante urquijo

Secretaría Disciplinaria Consejo - N. De Santander - Cúcuta

<disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 22/11/2023 5:46 PM

Para: Olga Gonzalez Jimenez <ogonzalj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (49 KB)

APELACION - CARLOS INFANTE URQUIJO.pdf;

JHON FREDY BLANCO RINCON
**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**



COMISIÓN SECCIONAL DE
**Disciplina
Judicial**
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

Avenida Gran Colombia 2E-91 Bloque C, Piso 1, of. 107 C

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander

Teléfono: (+607) 5743858

email: disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

De: TELCEL SHOP <ricardo_mancera1991@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de noviembre de 2023 2:32 p. m.

Para: Secretaría Disciplinaria Consejo - N. De Santander - Cúcuta <disccucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Presentación de recurso de apelación - Carlos infante urquijo

Radicado: 540011102-000-2020-00050.50

San José de Cúcuta, noviembre del 2023

SEÑOR
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Referencia: recurso de apelación acta 086
Radicado:54001110200020200005000
Quejosa: NUBIA MAGALLY GAFARO ROJAS
Quejoso: CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO

MANUEL RICARDO MANCERA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.442.371 portador de la tarjeta profesional 316.220 actuando como abogado designado de oficio del señor CARLOS EDUARDO INFANTE URQUIJO quien se identifica con cedula de ciudadanía número 88.209.211 y portador de la tarjeta profesional 211.252 del C.S DE LA J. por medio del presente documento me permito sustentar el recurso de apelación ante la sentencia sancionatoria emitida por el respetado y honorable MAGISTRADO CALIXTO CORTES PRIETO, estando dentro de los términos de ley, sustentación que hago en los siguientes términos:

ASUNTO

El 27 de enero del año 2020 la señora Nubia Magaly Gafaro Rojas formulo queja frente al abogado Carlos Eduardo Infante Urquijo, mencionando que en el mes de julio del 2018 contrato sus servicios profesionales y le confirió poder para que le recaudara un dinero y ejerciera su representación ante el centro de conciliación y mediación de la policía nacional sede Cúcuta el 28 de enero del 2019. Indico que le entrego al togado la suma de \$23.500.000, los cuales fueron tomados como préstamo por el disciplinable, el abogado se comprometió a devolverle el dinero firmándole dos (2) letras de cambio, una para el 27 de septiembre de 2018 por valor de \$10.000.000 y otra para el 12 de febrero del 2019 por valor de \$ 13.500.000. firma que el abogado no asistió a la audiencia del 28 de enero del 2019 en el centro de conciliación y tampoco le ha reintegrado los dineros.

SENTENCIA APELADA

-En primera instancia se resuelve declarar que el abogado Carlos Eduardo Infante Urquijo, identificado con cedula 88.209.211 y T.P 211.252 del C.S de la J es autor responsable de los cargos formulados en providencia de junio 10 del 2022, conforme a la parte motiva, sancionar al abogado Carlos Eduardo infante con suspensión en el ejercicio de la profesión por el termino de dieciocho (18) meses, conforme a la parte motiva.

DE LA APELACION

Inconforme con la decisión adoptada por el fallador, mediante el presente me permito exponer las razones que motivan la presentación de esta apelación toda vez y con el mayor respeto al fallador en primera instancia, el proceso que debió iniciar en este caso la quejosa es un proceso ejecutivo ante un juez civil, si podemos analizar los hechos siempre se enfoco la sanción a razón que el abogado CARLOS INFANTE URQUIJO solicito en calidad de préstamo la suma de \$23.500.000 y que para garantías de este pago se firmaron dos letras que fungirían como título valor en llegado caso se incumpliera con lo pactado entre la quejosa y el abogado, es importante precisar que como abogado no se esta actuando mal, no se esta faltando al deber profesional pues se trata de un negocio entre ambas partes y seria subjetivo afirmar que se jugo un papel como profesional, quizás el rol de abogado brindo confianza en la señora NUBIA GAFARO para considerar entregar la suma de dinero.

si bien es cierto la señora Nubia Gafaro le otorgo poder al togado en diciembre 10 del 2018 para que se realizaran actividades en centro de conciliación y mediación de la policía nacional- sede Cúcuta el no acudió a dicha audiencia, pues manifiesta mí prohijado que extrajudicialmente la señora concilio el conflicto tema a tratar por lo que no se vio necesario realizar mencionada diligencia.

Solicito al fallador de segunda instancia absolver al señor abogado CARLOS INFANTE URQUIJO de la sanción disciplinaria impuesta, pues de igual manera es importante precisar que se crearía una afectación grave al núcleo familiar pues de su profesión derivan dependencias económicas para solventar las necesidades de sus hijos menores.

NOTIFICACIONES

Al correo electrónico ricardo_mancera1991@hotmail.com al teléfono celular 3103162941.

De anta mano agradezco la atención prestada, cordialmente

MANUEL RICARDO MANCERA GARCIA

c.c.1.090.442.371

t.p.316.220 C.S.J